

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato son necesarias e idóneas para al cumplimiento de los fines que tiene encomendados la Jefatura Central de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP -.

La Subdirección General de Formación y Educación Vial de la Dirección General de Tráfico tiene entre sus cometidos la realización de las pruebas de aptitud para la obtención del permiso de conducción que constituyen elementos esenciales en el marco de estrategias de la seguridad vial, y así se recoge en el vigente Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, que establece la garantía de calidad en las pruebas como uno de sus principales objetivos, de conformidad con la transposición de la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre sobre el permiso de conducción.

Con el objeto de continuar prestando la calidad alcanzada y garantizar la transparencia de las pruebas de control de aptitudes y comportamientos en circuito cerrado que los aspirantes a determinados permisos de conducción deben superar, es necesaria la adquisición de stock de los elementos de repuesto compatibles con los sistemas de cronometraje que se usan actualmente en las pistas de examen de las Jefaturas Provinciales de Tráfico, Jefaturas Locales de Ceuta y Melilla y Oficinas Locales de Tráfico así como para los centros desplazados en los que se realizan dichas pruebas con los elementos iniciales suministrados a través del expediente: 4DGT00000380

Por ello, se precisa una empresa externa que se encargue del suministro de los mencionados elementos de repuesto, los cuales deberán cumplir unas características concretas para su homogeneización con los sistemas ya empleados en la realización de las pruebas prácticas citadas.

### 2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se ha elegido el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento que garantiza la máxima concurrencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, disponiendo el propio artículo 156.1 LCSP que "en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar proposición...". Añadiendo que debido al valor estimado del contrato el artículo 159.6 permite hacer uso de la tramitación de la especialidad dentro del procedimiento abierto simplificado. Siendo así, es el procedimiento que permite una mayor agilidad en su tramitación garantizando la libertad de acceso a la licitación, la publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

### 3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional

### 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación recogidos en este expediente de contratación se han formulado objetivamente con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva de las ofertas presentadas por los licitadores. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo, y son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de acuerdo con el artículo 159.6 c).

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

La valoración de las condiciones de ejecución de este proyecto se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

El criterio cualitativo, vinculados al objeto del contrato, será la ampliación de la garantía.

La puntuación obtenida por cada oferta es la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio.

- 1) CRITERIO ECONÓMICO, hasta **70 puntos**, de acuerdo con la siguiente:

$$Pof = 70 \times ((Plic - Ov) / (Plic - Omin))$$

Donde:

Pof	=	Puntuación del ofertante
Plic	=	Presupuesto de licitación
Ov	=	Precio de la Oferta económica a valorar
Omin	=	Precio de la Oferta económica mínima

- 2) CRITERIOS CUALITATIVOS, hasta **30 puntos**.

**AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** Se valorará a aquellas empresas que oferten un tiempo de garantía superior a los 3 años.

-	3 años + 2 meses	10 puntos
-	3 años + 4 meses	20 puntos
-	3 años + 6 meses	30 puntos

Conforme al artículo 149 de la LCSP y a la cláusula 11 de este pliego, **respecto al apartado 1 "Proposición económica"** de la cláusula 12.1 de este Cuadro de Características, se considerarán ofertas anormalmente bajas:

- En caso de existir una única oferta, cuando esta sea inferior en más de 40 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- En caso de existir dos o más ofertas aquellas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas presentadas.

Aquellas que se encuentren en este supuesto, se les pedirá justificación de su oferta económica, pudiendo ser eliminadas las que no la presenten o no estén suficientemente justificadas.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes; en este caso las ofertas serán rechazadas.

## **5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se han incluido las siguientes condiciones especiales de ejecución en el Apartado 17 del Cuadro de Características del PCAP:

El adjudicatario deberá utilizar en la ejecución del contrato envases, protecciones y embalajes fabricados con productos reciclados, para mejorar y fomentar los valores medioambientales, favoreciendo la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero con la reducción de la huella de carbono. Además, el adjudicatario dentro del plazo de ejecución del contrato deberá presentar una memoria en la que indique los envases, protecciones y embalajes utilizados y acompañe los certificados o etiquetas que acrediten que son productos reciclados.

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

En caso de que el adjudicatario no presente en el plazo de ejecución del contrato la memoria y los certificados o etiquetas acreditativos de la procedencia de los envases, protecciones y embalajes usados en la ejecución del contrato se impondrán penalidades, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro de características del PCAP.

Se ha optado por esta condición especial de ejecución del contrato de tipo medioambiental, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato de suministros, con el fin de favorecer la utilización racional los recursos naturales.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatibles con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.

Las obligaciones del contratista adjudicatario que se derivan del artículo 217 “Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores” de la LCSP tienen la consideración de consideración especial de ejecución. En caso de que el adjudicatario incumpla estas obligaciones conllevará la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro de características del PCAP.

Las obligaciones del contratista adjudicatario que se derivan del artículo 215.2 de la LCSP, relativas a la infracción de las condiciones para la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tienen la consideración de consideración especial de ejecución. En caso de que el adjudicatario incumpla estas obligaciones conllevará la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 de este cuadro de características del PCAP.

## **6.- PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)**

El presupuesto base de licitación de este contrato responde a los precios del mercado al que se dirige esta contratación.

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato, de 2 meses de duración, asciende a 58.930,03 € euros (impuestos incluidos). En el expediente se contiene documento adjunto denominado “Presupuesto” en el que se desglosan todos los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total de este contrato, calculado como hemos expuesto en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

El importe del valor estimado asciende a 48.702,50 € euros (sin impuestos).

## **7.- NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP se justifica la no división por lotes del presente contrato porque debido a la escasa cuantía del mismo, la ejecución del contrato sin dividirlo en lotes no supone una restricción a la competencia ni a la concurrencia, permitiendo que cualquier PYME que lo considere oportuno pueda concurrir, pues para este tipo de procedimiento no exige acreditación de solvencia.

LA SUBDIRECTORA ADJUNTA DE FORMACIÓN VIAL

Montserrat Pérez López